

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
I.P.D.



RESOLUCION No. 0271-AD-82

Lima, 31 de MAYO de 1982

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ESTRELLA CELESTE" del Rímac, con domicilio en PP.JJ. Mariscal R. Castilla Calle 6 Mz. "L", Lote 2 Ciudad y Campo, Rimac;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del Decreto Ley 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 85 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 36 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol del Rímac;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555; D.L. 21371, Arts. 5º y 13º del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ESTRELLA CELESTE" de Ciudad y Campo, Rímac como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrate y comuníquese,

ING° JOSE TONG MATOS
p' JEFE DEL IPD

0AJ/8 2
TVM/emy
Exp. 1518





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

R.J. N° 0271-AD-82
de 31.5.82



ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "ESTRELLA CELESTE"

INFORME N° 177 -OAJ-8 2

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 25 de mayo de 1982

Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/8
TVM/emy